

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 069-2404-2023
DE 24 DE ABRIL DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)**, cuyo Apoderado Especial es el señor **JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, con número de carné de residente permanente E-8-68995, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 19 de abril de 2023, el señor **JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ RUIZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO**”, ubicado en el Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur, corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de P4 SERVICES & CONSULTING S.A., persona jurídica y el consultor JUAN CARLOS ROMERO, persona natural debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones IRC-005-2016 e IRC-044-2008, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 24 de abril de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO”**, promovido por **TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)**.
ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	19 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE INFORME:	24 DE ABRIL DE 2023
PROYECTO:	CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	TELCOMET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)
CONSULTORES:	P4 SERVICES & CONSULTING S.A. (IRC-005-2016), JUAN CARLOS ROMERO (IRC-044-2008)
UBICACIÓN:	OCÉANO PACÍFICO DENTRO DE LOS LÍMITES MARÍTIMOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CON ATERRIZAJE EN COSTA DEL ESTE, CORREDOR SUR, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la colocación del cable submarino a una longitud de 454.249 Km de cable que aterrizarán próximo a la base de un costado donde inicia el tramo marino del corredor Sur, desde Costa del Este hacia el Centro de la Ciudad de Panamá; a lo largo de su recorrido por lo que algunos segmentos en el área de mayor profundidad del cable tendrán un diámetro externo mínimo de 17 milímetros y en su segmento cercano a la costa un diámetro externo máximo de 35.9 milímetros.

El área constructiva se estima en 2.2712 kilómetros cuadrados (5m). La ejecución de la obra, tendrá como elementos principales: a) Excavación en tierra firme; b) Excavación en fondo marino; c) Acarreo de materiales, equipos y escombros en tierra; d) Operación de equipos y maquinarias (terrestre); e) Operación de equipos y maquinarias (marítimas); f) Obra civil (Beach Manhole).

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

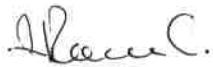
Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO”**, promovido por la sociedad TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB).



ITZY ROVIRA

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCEÁNO PACÍFICO

PROMOTOR: TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSSUB)

UBICACIÓN: OCÉANO PACÍFICO DENTRO DE LOS LÍMITES MARÍTIMOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CON ATERRIZAJE EN COSTA DEL ESTE, CORREDOR SUR, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEFEVRE, DISTRITO DE PANAMÁ

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-072-2023

FECHA DE ENTRADA: 19 DE ABRIL DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): P4 SERVICES & CONSULTING S.A., JUAN CARLOS ROMERO

REVISADO POR: ITZY ROVIRA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto apreciado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		

5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		

7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Ánálisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Ánálisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y	X		

AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL				
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE FARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
P4 SERVICES & CONSULTING, S.A.	IRC-005-2016	DEIA-ARC-034- 2020	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Yiseth Aparicio	IRC-017-2011	DEIA-ARC-012- 2020	✓		
Juan Carlos Romero	IRC-044-2008	DEIA-ARC-052- 2021	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO”.

Categoría: II

El proyecto se ubica en el Océano Pacífico dentro de los Límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este, Corredor Sur, Corregimiento de Parque Lefevre, distrito y provincia de Panamá.

PROMOTOR

Promotor: TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ RUIZ Cédula: E-8-68995

Observaciones: El consultor ambiental: Juan Carlos Romero registro IRC-044-2008 y actualizado mediante resolución DEIA-ARC-052-2021, en la solicitud presentaron fue la resolución que lo actualiza como su consultor ambiental para elabora EsIA, el consultor no forma parte del equipo de consultores ambientales de la empresa Consultora Ambiental P4 SERVICES & CONSULTING, S.A., con registro IRC-005-2016, pero firman como persona natural adicional al EsIA que está presentando la empresa antes mencionada.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Yiseth Aparicio	IRC-017-2011	DEIA-ARC-012-2020
Arquímedes Sosa G.	IRC-016-2010	ARC-009-1402-2019
Marcelino Mendoza	DEIA-IRC-019-2019	DEIA-ARC-017-0609-2022
Luis Roberto Aranda	IRC-036-2004	ARC-118-1412-2018
Mayra De Las Mercedes Cedeño	DEIA-IRC-013-2020	No se actualizado

Representante legal de la empresa Consultora Ambiental P4 SERVICES & CONSULTING, S.A., N° Registro IRC-005-2016, es el señor Arquímedes Sosa Gómez con cédula de identidad personal: 8-440-789

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	19/04/2023



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Itzy Rovira
Fecha de Verificación	19/04/2023

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 128-2023

PROYECTO: CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 – TRAMO OCÉANO PACÍFICO

PROMOTOR: TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCO SUB)

UBICACIÓN: OCÉANO PACÍFICO DENTRO DE LOS LÍMITES MARÍTIMOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ CON ATERRIZAJE EN COSTA DEL ESTE, CORREDOR SUR, CORREGIMIENTO DE PARQUE LEEFVRE, DISTRITO DE PANAMÁ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 19 MES ABRIL AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	No aplica
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 original de 2 tomos
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CD.
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Se realizará en fondo de mar
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Karina Cano

Cedula: 3-724-650

Correo: Arleneecanonsos@gmail.com

Teléfono: 62013159

Firma: Karina Cano

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Itzy Rovina

Firma: I. Rovina C.

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Analilia Estrella B.
Firma: A. Estrella P.

Documento

en

formato

digital

(cd)



Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C. 8-NT-2-5498 D.V.: 75

70286

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	TELCONET SUBMARINE NETWORK, S.A. / 155705736-2-2021 DV-72	<u>Fecha del Recibo</u>	2023-4-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELÁ EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF-1169032355

Día	Mes	Año	Hora
19	04	2023	12:35:12 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 218132

Fecha de Emisión:

13	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

13	05	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

TELCONET SUBMARINE NETWORK, S.A.

Representante Legal:

JOSE HERNANDEZ

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

155705736

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra **PAZ y SALVO**, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





CANAL DE PANAMÁ

15 de marzo de 2023

Ingeniero
 José A. Hernández
 TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A.
 E. S. D.

Estimado ingeniero Hernández:

Damos respuesta a su carta del 14 de febrero de 2023, donde solicita una certificación de no objeción con respecto al alineamiento del cable submarino “CARNIVAL SUBMARINE NETWORKS-1 (CSN-1)” dentro de aguas territoriales de la República de Panamá, la cual es requisito para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) un contrato de concesión con el Estado para el aterrizaje de ese cable submarino en el territorio nacional.

Conforme a lo solicitado, luego de realizar las consultas y verificaciones internas requeridas y de evaluar el levantamiento del plano representativo de la ubicación del cable submarino “CSN-1” (adjunto), para validar la ubicación exacta del cable en los sectores Atlántico y Pacífico del Canal de Panamá, le informo que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) no tiene objeción alguna con el alineamiento propuesto del cable submarino dentro de las aguas territoriales de la República de Panamá, pues este no recorre fondeaderos ni aguas operativas del Canal de Panamá.

No obstante, de acuerdo con la conversación telefónica que sostuvo con el licenciado Daniel Véliz, del Equipo de Administración de Tierras de la ACP, quedó entendido que partes del alineamiento propuesto en tierra firme recorrerán áreas que se encuentran dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal. Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la ACP y en el Acuerdo No.151 del 21 de noviembre de 2007, que reglamenta el uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, y sus modificaciones, deberán solicitar el permiso previo de compatibilidad con la operación del Canal, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva de la ACP. Para su referencia, le adjunto los requisitos que deben presentar cuando realicen dicho trámite.

Adicionalmente se le indicó que el cable, en su recorrido, pasará por sectores de las fincas No.16213 y No.16214, de propiedad de la ACP, y por la finca No.16259, bajo administración privativa de la ACP.

Autoridad del Canal de Panamá
 Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

Ingeniero José A. Hernández
Página 2
15 de marzo de 2023

Sobre el particular, el uso de esas áreas patrimoniales requiere que la ACP otorgue un contrato previo de arrendamiento/concesión. Por lo tanto, deben comunicarse con la ingeniera Kathia Moreno, de la Unidad de Administración de Concesiones & Desarrollo de Negocios de la ACP, al correo electrónico KMoreno@pancanal.com.

Si tiene alguna pregunta al respecto, puede comunicarse con el licenciado Daniel Véliz, al teléfono 272-7103, correo electrónico DVeliz@pancanal.com.

Atentamente,



Salvatore Bacile Ladaris
Vicepresidente de Asuntos Corporativos

Adjuntos: Lo indicado

Panamá, 25 de enero de 2022

AIG-AG-LO-N- No.79-2022

17

Ingeniero

JOSÉ HERNÁNDEZ

Project Manager Panamá

Carnival Submarine Networks-1 (CSN-1)

E.S.D.

Estimado Ingeniero Hernández:

Nos referimos a la nota s/n de enero de este año, en donde nos comparte los avances sobre el proyecto de aterrizaje del cable submarino denominado como Carnival Submarine Networks-1 (CSN-1) en territorio panameño, y en la cual, también nos indica que han mantenido conversaciones con la Unidad de Bienes Revertidos para la aprobación de dicho aterrizaje en la provincia de Colón, específicamente en una zona que está bajo el control de dicha Unidad.

Según nos indica en su misiva, la Unidad de Bienes Revertidos requiere de parte de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), una nota en donde manifestemos el "Concepto Favorable" para el aterrizaje del cable en referencia, en el área arriba mencionada.

Sobre el particular, esta Autoridad es del criterio que para promover el uso óptimo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, es necesario que el país cuente con la infraestructura de telecomunicaciones que facilite la conectividad y accesos a los contenidos locales e internacionales. En este sentido, la República de Panamá se ha caracterizado por ser un punto estratégico en donde convergen los principales cables submarinos de la región, facilitando el desarrollo de las TIC y las iniciativas relacionadas con "Panamá Hub Digital".

Bajo este orden de ideas, el aterrizaje del cable submarino denominado Carnival Submarine Networks-1 (CSN-1) brinda la posibilidad de fortalecer la infraestructura de telecomunicaciones y las iniciativas relacionadas con las TIC en nuestro país, por lo que la AIG, bajo el marco de su competencia, no observa inconvenientes en el aterrizaje solicitado, siempre y cuando se cumplan con las normas que para tal fin han establecido las autoridades competentes.

Atentamente,

Digitally signed by [A] NOMBRE
OLIVA RAMOS LUIS RICARDO -
ID 8-782-617
Date: 2022.01.28 15:30:00 -05:00

LUIS O. LIVA

Administrador General

LO/AS/gh

353

cc.: Unidad Administrativa de Bienes Revertidos

Código de verificación
5480d83b-9e8f-4d85-9378-d25307f685fa
Electrónico



Para responder a esta nota por medio digital,
remitirla al buzón institucional de recepción:
repcion@aig.gob.pa

Edificio Sucre, Arias & Reyes, Piso 3 y 4
Avenida Ricardo Arango y Calle 61, Obarrio
Panamá, República de Panamá
Tels. (507) 520-7400 / 7500 | www.aig.gob.pa



AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Panamá, 13 de septiembre de 2022
Nota No. DSAN-2292-2022
Referencia No. 161534

Ingeniero
José Hernández
TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A.
Ciudad

Ingeniero Hernández:

Mediante nota presentada ante esta Autoridad Reguladora, comunicó la iniciativa del Grupo TELCONET de Ecuador de poner en marcha la construcción de un cable submarino denominado CARNIVAL SUBMARINE NETWORKS (CSN-1), el cual señala cruza desde el Atlántico al Pacífico en territorio panameño, para lo cual solicita una certificación de no objeción. Agregó en su nota que el CSN-1 será un sistema que unirá Ecuador con Panamá del lado Pacífico y Panamá con los Estados Unidos del lado del Caribe, proyecto que señala ratifica a Panamá como un punto de interconexión de cable submarinos o como un HUB tecnológico.

Esta Autoridad Reguladora, a través de la Nota No. 0301-22 de 31 de enero de 2022, le solicitó información y documentación adicional para ser evaluadas, las cuales fueron presentadas adjuntas a la nota de 29 de julio de 2022.

Al respecto, es importante señalar que según el artículo 61 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, Ley sectorial de Telecomunicaciones, el Ministerio de Economía y Finanzas considerará la opinión de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos sobre las solicitudes de uso de bienes de dominio público, para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

En ese sentido, una vez analizados los documentos presentados, consideramos que la solicitud de concesión administrativa para uso de lecho marino para la instalación del cable submarino denominado CARNIVAL SUBMARINE NETWORKS (CSN-1), ante el Ministerio de Economía y Finanzas, no afecta el cumplimiento de las normas vigentes en materia de telecomunicaciones, ni las competencias de esta Autoridad Reguladora, toda vez que el artículo 1-B de la Ley 35 de 1963, tal como fue adicionado por la Ley 23 de 1997, establece de manera expresa, que estos contratos no otorgan autorización alguna para prestar servicios de telecomunicaciones, la cual debe obtenerse ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, según lo dispone la Ley 31 de 1996. Igualmente, podemos indicar que los parámetros técnicos aportados son congruentes con lo necesario para el desarrollo del proyecto en referencia.

En consecuencia, corresponde advertir que las actividades que se llevan a cabo para el establecimiento, mantenimiento y operación de dicho cable submarino para telecomunicaciones que será tendido en aguas territoriales panameñas, deberán respetar en todo momento, las exigencias que emanen de la autorización que otorgue el Ministerio de Economía y Finanzas a través del respectivo contrato de concesión administrativa, así como con las regulaciones y normas vigentes en la República de Panamá, incluyendo la obligación de obtener previamente de la ASE, las concesiones y demás autorizaciones correspondientes, para la utilización de dicha infraestructura en la prestación

Atentamente,

ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

OAL/gvc



Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba
Apto. 0816-01235 Panamá, Rep. Panamá
Central Telefónica: (+507) 508-4500
www.asep.gob.pa



PANAMA
Dirección General de Puertos e
Industrias Marítimas Auxiliares

Panamá, 03 de abril de 2023
DGPIMA-435-CON-2023

Ingeniero
José A. Hernández
Telconet Submarine Networks, S.A. (TELCOSUB)
E. S. D.

Ref.: Cable Submarino "CARNIVAL SUBMARINE NETWORKS-1 (CSN-1)"

Respetado Ing. Hernández:

En respuesta a su nota de 15 de febrero de 2023, que guarda relación con el nuevo proyecto de cable submarino "CARNIVAL SUBMARINE NETWORKS-1 (CSN-1)", cuyo recorrido es Estados Unidos (Naples), Panamá, Colombia y termina en Ecuador; ingresa a Panamá por costas del Atlántico aterrizando en playa diabito Colón, y sale a Sur América por zona de Costa del Este en la parte del Pacífico, tenemos a bien indicarle que luego de analizada la información, emitimos nuestro criterio de "No Objección", a la ruta de dicho cable submarino.

Sin embargo, es importante mencionar que, adicional a la no objeción, por parte de esta entidad, la empresa debe solicitar la "No Objección" al Ministerio de Ambiente, toda vez que los puntos 1 y 2 del cable submarino (CSN-1) en el Mar Caribe (Océano Atlántico), pasa sobre el paisaje protegido de San Lorenzo.

De igual forma, solicitamos que una vez le sea aprobado el contrato de concesión, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, deberá suministrar la siguiente información a este despacho:

- Plan de trabajo de la operación de instalación del cable, esto con la finalidad de emitir los avisos de seguridad marítima que correspondan.
- Batimetría de la ruta del cable submarino, en formato "XYZ".
- Coordenadas WGS84 de la ruta final del cable submarino.
- Plano de la ruta del cable submarino, en formato "DWG".

Esta información podrá ser suministrada a través de correo electrónico a las direcciones: ijuerini@amp.gob.pa, ckelso@amp.gob.pa y dop@amp.gob.pa.

Atentamente,



Flor Pitty
Directora General



DEPARTAMENTO DE CONCESIONES
Balboa, Ancón, Diablo Heights, Edificio N° 3 Apartado Postal 0843 00533. Teléfono 501 5123

154030/2021 (0)

05/04/2021 03:57:55 p.m.
Le Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

ÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt

NOTARIA PÚBLICA NOVENA

Edificio Comosa
Ave. Samuel Lewis
Local S-2, Planta Baja

Teléfono + 507 213-1621
213-2200
213-2201

E-mail: info@notaria-novena.com

COPIA

ESCRITURA No. 4,447 DE 23 DE ABRIL DE 20 21

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB).

Daniy Boza 098300672



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (4,447) Por la cual SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA “TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)”

-----Panamá, 23 de abril de 2021.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021), ante mí, **TATIANA PITTY BETHANCOURT**, Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- siete cero siete- uno cero uno (8-707-101), compareció personalmente, **ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ**, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cedula panameña de identidad personal número ocho- siete cuatro ocho- dos tres cinco cinco (8-748-2355), y **ANGELA CRISTINA BONILLA**, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- siete dos ocho- uno cero cinco nueve (8-728-1059), me solicitaron que protocolizara como en efecto hago **EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA “TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSUB)”**. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. **MINUTA REFRENDADA POR LA ABOGADA ANA GABRIELA SALVADOR BERRIO**. Advertí a los comparecientes que copia de este instrumento público debe registrarse y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales **JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- siete cinco tres- ocho siete cinco (8-753-875) y **CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho- dos cuatro nueve- siete cuatro cuatro (8-249-744), ambos mayores de edad, personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. **ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (4,447).---(FDO)--- ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ---(FDO)---ANGELA CRISTINA BONILLA -(FDO)---JESSICA MICHELL ORDOÑEZ HUETE (FDO)---CRISTOBAL ALBERTO SEGUNDO---(FDO)--- TATIANA PITTY BETHANCOURT, NOTARIA PUBLICA NOVENA DE CIRCUITO DE PANAMÁ.-----PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA “TELCONET-----**

12

SUBMARINE NETWORKS S.A. (TEL COSUB)"---Entre los suscritos los señores, **ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ**, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con cedula panameña de identidad personal número ocho- siete cuatro ocho- dos tres cinco cinco (8-748-2355), y **ANGELA CRISTINA BONILLA**, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- siete dos ocho- uno cero cinco nueve (8-728-1059), personas a quienes doy fe de que conozco y me pidieron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar lo siguiente: Que los comparecientes desean constituir, y al efecto constituyen, una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley treinta y dos (32) de veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá y con tal objeto otorgan el PACTO SOCIAL de dicha sociedad, que es como sigue:---**PRIMERO: NOMBRE.**- El nombre de la Sociedad es "**TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TEL COSUB)"**--- **SEGUNDO: OBJETO.**- Los principales objetos de la Sociedad son: a) Comercio al por mayor de aparatos y equipos eléctricos, suministros de cableado, telecomunicaciones y equipos relacionados; en general se podrá dedicar al ejercicio del comercio, cualesquiera tipo de actividad lícita permitida por la Ley a las sociedades anónimas, aún cuando no estén, mencionadas en el presente pacto social b) A comprar, adquirir, arrendar o de otro modo recibir y vender, enajenar, ceder, comerciar, permutar, pignorar, hipotecar, gravar, arrendar, conceder licencia o de otro modo disponer de cualesquiera bienes reales y personales, ya sea tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, incluyendo bonos, hipotecas, acciones y otros valores, productos, obligaciones, concesiones, opciones, pólizas, comprobantes de deuda, contratos y derechos, conocimientos de embarques, recibos, documentos negociables o no-negociables, patentes, licencias, marcas de fábrica, inventos, derecho de autor, denominaciones comerciales, marcas, diseños, arrendamientos, derechos de usufructo, servidumbres, materias primas, mercadería, mercancías, naves, aeronaves y demás embarcaciones, minas, derechos mineros, bosques, canteras, pesquerías y fábricas; y mientras fuere dueña de los mismos, ejercer todos los derechos, facultades y privilegios de dominio pertenecientes a ello, y recibir todos los alquileres, intereses, dividendos y productos de los mismos----c) En general, celebrar todo tipo de transacción, operación, negocio, actos y actividades lícitas permitidas por las leyes panameñas a las sociedades anónimas aunque no estén expresamente mencionadas en este pacto social.---**TERCERO: CAPITAL.**- El capital autorizado de la Sociedad es de **DIEZ MIL DÓLARES**



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

(US \$10,000,00) moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **CIEN (100) ACCIONES** de un valor nominal de **CIEN DÓLARES (US \$100)** cada una. **SE PROHIBE LA EMISIÓN DE ACCIONES AL PORTADOR.** Todas las acciones tendrán el mismo derecho y privilegio y cada una tendrá derecho a un (1) voto en todas las juntas generales de accionistas, sin perjuicio de lo que al respecto determinen los estatutos de la Junta Directiva, los certificados de acciones serán firmados por el Presidente conjuntamente con el Tesorero o Secretario. La responsabilidad de los accionistas se limita exclusivamente a la suma adecuada sobre las acciones suscritas y no pagadas.----**CUARTO: DOMICILIO.**- La sociedad tendrá su domicilio en el corregimiento de Parque Lefevre, Altos del Romeral, Calle Sevilla, 527c, provincia de Panamá, República de Panamá, no obstante, la sociedad podrá, según lo disponga la Junta Directiva, tener sus sucursales y dedicarse a sus negocios en cualquier parte del mundo.----
-QUINTO: La duración de la Sociedad será perpetua, pero podrá ser disuelta con anterioridad, de conformidad con la ley.----**SEXTO:** Los Directores y Dignatarios de la sociedad serán las siguientes personas: Director/Secretario/Tesorero: **ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ**, con cedula número ocho- siete cuatro ocho- dos tres cinco cinco (8-748-2355) ---Directora: **ANGELA CRISTINA BONILLA LEZCANO** con cédula número ocho- siete dos ocho- uno cero cinco nueve (8-728-1059), Director/Presidente: **FRANCISCO ALBERTO VILLACRECES** con pasaporte número cero nueve cero nueve cinco cuatro cuatro cuatro nueve seis (0909544496), todos con domicilio en el corregimiento de Parque Lefevre, Altos del Romeral, Calle Sevilla, 527c, provincia de Panamá, República de Panamá,----**SEPTIMO:** El número y término de duración del cargo de los directores serán fijados por la Junta de Accionistas. La mayoría de los Directores en ejercicio de sus funciones podrán elegir directores para llenar las vacantes que ocurran en la Junta Directiva. La Sociedad será regida, gobernada y administrada por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios designados conforme se establezca en los Estatutos Sociales y en la ley. En cualquiera sesión de la Junta Directiva, cualquier director podrá ser representado y votar por medio de apoderado o apoderados.----**OCTAVO:** El Representante Legal de la Sociedad será el Presidente y en su defecto el Secretario.----
NOVENO: Los suscriptores del Pacto Social convienen en suscribir una (1) Acción cada uno.---
--DECIMO: El Agente Residente de la sociedad será la licenciada **ANA GABRIELA SALVADOR BERRIO**, mujer, mayor de edad, panameña, abogada en ejercicio, con idoneidad----

número uno dos cuatro cero cinco (12,405), vecino de esta ciudad, con cedula de identidad personal número ocho- siete siete nueve- tres echo siete (8-779-387), con oficinas en Bella Vista, PH Parque Urraca, piso cuatro (4), oficina cuatro (4) b, provincia de Panamá, República de Panamá.----

DECIMO PRIMERO: OTROGAR PODER GENERAL a favor de **ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ**, varón, mayor de edad, casado, panameño, con cedula número ocho- siete cuatro ocho- dos tres cinco cinco (8-748-2355) para: a) comprar, administrar, negociar, vender, alquilar vehículos y toda clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para el otorgante y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualesquiera que sea su indole o naturaleza; b) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, valores, pagarés y cualquier otro documento de crédito, abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, así como cuentas de ahorro, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin taxativa alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes del otorgante, ya sea sobre saldos elevados o improcedentes; c) Cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre del otorgante; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica con ésta; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes del otorgante, y en general ejercitar ante los Bancos la más amplia y plena representación del otorgante, sin la menor restricción o límite; d) Pagar impuestos, derechos, tasas y demás pagos que corresponda al otorgante, reclamando tales pagos cuando los considere elevados o improcedentes; d) Ejercer la representación del otorgante ante las autoridades gubernamentales, municipales, judiciales, marítimas y del Ministerio Público, políticas y administrativas con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias. Podrá comparecer como demandante o demandado ya sea en procesos (juicios) civiles o criminales (penales), presentando peticiones, denuncias, testigos, documentos y otras pruebas correspondientes, proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin causa cualquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, depositarios, interventores, contables y otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder exenciones y descargos a los deudores cuando así lo deseen y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado--



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

hiciere; a solicitar citaciones, notificaciones, embargos, y levantamiento de los mismos, secuestros, y conseguir que las mismas sean adjudicadas en cumplimiento de sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean por finales o interlocutorias del Órgano (Poder) Judicial o del Ministerio Público, aceptar las mismas cuando fueren favorables y apelar contra ellas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales y derechos humanos y desistirse de los mismos, entablar y desistirse de demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos, deferir a los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario; e) Celebrar y llevar a cabo, en términos generales cuanto contrato civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sea necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios del otorgante, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuanto documentos públicos y privados se requieren para el ejercicio de todos o cualesquiera de las facultades señaladas en este Poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación del otorgante ya que las facultades enumeradas en el presente, son simplemente explicativas sin que de ellas pueda derivarse limitación alguna; f) Conferir y otorgar poderes con todas o partes de las facultades que contiene el presente Poder o sustituirlo total o parcialmente revocando en cualquier momento los poderes y sustituciones que se hubiese otorgado; g) Todas las facultades expresamente numeradas en este Poder y las que de ellas se deriven podrán ser ejercidas por la apoderada en la República de Panamá, y en cualquiera otra parte del mundo. La sociedad se reserva el derecho de reformar, alterar o derogar cualquiera de las estipulaciones de este Pacto Social, en la forma y manera que ahora o en adelante determinen las Leyes sobre Sociedades Anónimas de la República de Panamá.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL FIRMAMOS Y OTORGAMOS el presente Pacto Social, en la ciudad de Panamá hoy, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021). (FDO)---ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ---(FDO)---ANGELA CRISTINA BONILLA LEZCANO-----

----- MINUTA REFRENDADA POR la Licenciada ANA GABRIELA SALVADOR BERRIO, mujer, mayor de edad, panameña, abogada en ejercicio, con

8

idoneidad número uno dos cuatro cero cinco (12,405) vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- siete siete nueve- tres ocho siete (8-779-387), con oficinas en Bella Vista, Ph Parque Urraca, piso cuatro (4), oficina cuatro (4) b, provincia de Panamá, República de Panamá.---(FDO)----**ANA GABRIELA SALVADOR BERRIO.**

CONCUERDA CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA EL VEINTITRES (23)
DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----


Licda. Tatiana Plity
Bethancourt
Notaria Pública Novena





REPÚBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA
Círcito Notarial de Panamá

Dr. Alexander Valencia Moreno
NOTARIO

AVENIDA SAMUEL LEWIS, CALLE 55 OBARRIO
EDIFICIO PLAZA OBARRIO,
PLANTA BAJA, LOCAL 4

TELS.: 382-6287 / 382-6288
correo: notaria11panama@gmail.com

ESCRITURA N° 10,627 DE 18 octubre 21
DE 20

POR LA CUAL: se protocoliza Acta de la Reunión de Junta de Accionistas de
la Sociedad TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TELCOSUB), mediante
la cual se confiere Poder Especial a favor del señor JOSE ARMANDO HERNANDEZ
RUIZ.

Maria Laura Masoliver
Ced.: 8-915-1993

afracorp@afra.com



NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

POSTALIA 176-81

Círculo Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (10,627) -----

Por la cual se protocoliza Acta de la Reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad **TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TELCOSUB)**, mediante la cual se confiere Poder Especial a favor del señor **JOSE ARMANDO HERNANDEZ RUIZ**. -----

Panamá, 18 de octubre de 2021 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los dieciocho (18) días del mes de octubre dos mil veintiuno (2021) ante mí, LICDO. **ALEXANDER VALENCIA MORENO**, Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cinco- setecientos tres – seiscientos dos (5-703-602), compareció personalmente el señor **ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Gerente General, con cédula de identidad personal número ocho – setecientos cuarenta y ocho – dos mil trescientos cincuenta y cinco (8-748-2355), debidamente autorizado para este acto y me presentó para su protocolización y al efecto protocolizo conforme al contenido y alcance del artículo mil setecientos cincuenta y uno (1751) del Código Civil, Acta de la Reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad **TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TELCOSUB)**, Sociedad debidamente inscrita en el Registro Público al Folio uno cinco cinco siete cero cinco siete tres seis (155705736), mediante la cual se confiere Poder Especial a favor del señor **JOSE ARMANDO HERNANDEZ RUIZ**. ----- Advertí al compareciente que una copia de esta escritura debe registrarse y leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Silvia Cristel Hernández Araúz** mujer, panameña, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos dieciséis – ciento cincuenta y nueve (4-716-159) y **Milenys Massiel Walter Bethancourt**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal número ocho – ochocientos sesenta – doscientos cuarenta y dos (8-860-242), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----- Esta Escritura Pública lleva el número **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE (10,627)** ----- (fdo) Alonso A. Smith D. ----- (fdo) Silvia C. Hernández A. ----- (fdo) Milenys M. Walter B. --- (fdo) LIC. **ALEXANDER VALENCIA MORENO**, NOTARIO PUBLICO UNDECIMO. -----



----- ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS -----

----- DE LA SOCIEDAD -----

----- TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TEL COSUB) -----

En la Ciudad de Panamá, siendo las 11h50 de la *mañana* del 12 de Octubre de 2021, se reunieron los accionistas de la sociedad **TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TEL COSUB)** (en adelante la "Sociedad"), con el fin de celebrar una reunión. ----- Se encontraban presentes todos los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas en circulación, quienes renunciaron al requisito de notificación previa. Actuó como Presidente, el Sr. Francisco Alberto Villacreses, titular del cargo y actuó como Secretario el Sr. Alonso Antonio Smith Diaz también titular del cargo. ----- El Presidente informó que el objeto de la reunión era otorgar Poder Especial a favor del Sr. Jose Armando Hernandez Ruiz. --- Después de haber presentado y debatido, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por unanimidad por todos los presentes en la reunión: -----

SE RESOLVIO: Otorgar, como en efecto se le otorga, un Poder Especial a favor de Jose Armando Hernandez Ruiz, varón Salvadoreño, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-68995, vecino de esta Ciudad de Panamá, para que pueda actuar individualmente en nombre y representación de la sociedad TELCONET SUBMARINE NETWORKS, S.A. (TEL COSUB), y el mismo lo ejerza en cualquier parte del territorio Panameño, con las siguientes facultades: -----

(i) Para representar a la sociedad ante cualquier entidad gubernamental de Panamá para efectos de solicitar, aclarar, requerir cuanto permiso y/o autorización sea necesaria para proyectar, instalar y/u operar todo o parte de un sistema de fibra óptica dentro de Panamá y/o en sus aguas territoriales y/o zona económica exclusiva. Para estos efectos podrá suscribir, firmar, otorgar y/o presentar las peticiones que considere necesarias ante cualquier entidad gubernamental, tales como ENA (Empresa Nacional de Autopistas); el MOP (Ministerio de Obras Públicas); el Municipio de Panamá; el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas); la Autoridad Nacional de Medio Ambiente; y la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, entre otras. -----

(ii) Para representar a la sociedad ante cualquier entidad gubernamental de Panamá para efectos de solicitar, aclarar, requerir cuanto permiso y/o autorización sea necesaria para realizar operaciones de Telecomunicaciones. Para estos efectos podrá suscribir, firmar y/u otorgar las peticiones que considere necesarias ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y/o ante cualquier otra autoridad gubernamental. -----

21.10.21



B/. 8.00

POSTALIA 176588

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

Círculo Notarial de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ



(iii) Autorizar a Alonso Antonio Smith Diaz para comparecer ante Notario para protocolizar el presente poder e inscribirlo en el Registro Público de Panamá. -----

No habiendo más asuntos que discutir, la reunión fue clausurada a las 12h30. -----

(fdo) aparece una firma --- Presidente ----- (fdo) aparece una firma --- Secretario -----

Minuta refrendada por la firma de abogados ALFARO, FERRER & RAMIREZ -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021). -----

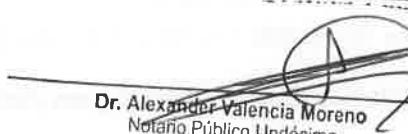

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo
del Círculo de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad
No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fidel copia de su original y es
auténtica.

Panama, -----

13 ABR 2023


Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2023.03.20 09:29:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109565/2023 (0) DE FECHA 20/03/2023

QUE LA SOCIEDAD

TELCONET SUBMARINE NETWORKS S.A. (TELCOSEN)

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155705736 DESDE EL JUEVES, 6 DE MAYO DE 2021

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPCIÓN: ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ

SUSCRIPCIÓN: ANGELA CRISTINA BONILLA

DIRECTOR: ANGELA CRISTINA BONILLA LEZCANO

DIRECTOR / PRESIDENTE: FRANCISCO ALBERTO VILLACRECES

DIRECTOR / SECRETARIO: ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ

TESORERO: ALONSO ANTONIO SMITH DIAZ

AGENTE RESIDENTE: ANA GABRIELA SALVADOR BERRIO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO, EL SECRETARIO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES (US\$100.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO PARQUE LEFEVRE, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 20 DE MARZO DE 2023 A LAS 9:28 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403967163



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8FD0FA07-FCC1-4C79-9AB9-C962DEFFF64C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo Gilberto Enrique Cruz Rodriguez, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos colejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá

13 ABR 2023

Licdo. Gilberto Enrique Cruz Rodriguez
Notario Público Quinto



 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Itzy Rovira</u>	
Fecha: <u>19/4/2023</u>	
Hora: <u>12:50 pm</u>	

Panamá, 13 de abril 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 Ministro de Ambiente
 E.S.D

Asunto: Presentación para Evaluación del Estudio Categoría II denominado
“CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 - TRAMO OCÉANO PACÍFICO”

Estimado Ingeniero Domínguez:

Sean muestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para presentar para su evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **“CARNIVAL SUBMARINE NETWORK 1 - TRAMO OCÉANO PACÍFICO”**. El Proyecto se ubica en el Océano Pacífico dentro de los límites marítimos de la República de Panamá con aterrizaje en Costa del Este Corredor Sur, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá.

El proyecto es del Sector de la Construcción y cuenta con los contenidos mínimos para esta categoría de estudios contemplado en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de enero del 2009, el documento cuenta con 498 fojas.

El Estudio fue elaborado por la empresa consultora P4 Services & Consulting S.A, con registro IRC-005-2016 / Act. DEIA-ARC-034-2020 y el señor Juan Carlos Romero con registro ARC-052-2021.

La empresa Promotora, Telconet Submarine Networks S.A (TELCOSEN), la cual se encuentra ubicada en calle Sevilla 527c Altos del Romeral, corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfonos 507 6615-8481, para tal finalidad hemos habilitado a la Licda. Yiseth Aparicio de Pérez con correo electrónico p4servicesandconsulting@gmail.com y teléfono 6980-0939 para que reciba las notificaciones pertinentes.

Adjunto; Certificado de Registro Público de la Sociedad, Pacto Social de la Sociedad, Cédula notariada del representante legal, Poder Especial a favor del señor José Armando Hernández Ruiz, y Paz y Salvo del Ministerio de Ambiente. Sin otro particular al cual referimos, cordialmente nos despedimos de usted.

Atentamente,



José Armando Hernández Ruiz
 Apoderado Legal
 Telconet Submarine Networks S.A



Yo Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**, Notario Público Quinto del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-287-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (s) firma anterior (es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del (los) firmante (s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s)

13 ABR 2023

Panamá

Testigos

Licdo. **Gilberto Enrique Cruz Rodríguez**
 Notario Público Quinto

Testigos